



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 64 -2013-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2013.

Visto, el Expediente de Reg. 048846, de fecha 9 de octubre de 2012, presentado por el señor Diego Armando Vallejos Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Diego Armando Vallejos Vega, solicita se rectifique la Resolución Municipal Nº 057-87-C/CPP de fecha 12 de mayo de 1987, el nombre de su padre Sr. Armando Vallejos Castro, al haberse consignado por error el siguiente nombre: Armando Vallejo Castro, y se le expida la minuta en la que se le adjudique el lote de terreno Nº 32 de la Manzana M de la III Zona Industrial - Piura;

Que, con Informe Nº 716-2012-OMB/MPP, de fecha 29 de octubre de 2012, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, informa que con Expediente de Registro Nº 41960 de fecha 26 de octubre de 2007 el administrado Armando Vallejos Castro, solicita constancia de la compra de terreno en la Zona Industrial, el cual fue derivado al Comité de Gestión Patrimonial emitiéndose el Informe Nº 243-2007-CGP-SE/MPP el 23 de noviembre de 2007 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de acuerdo al seguimiento realizado en el Sistema Informático este expediente obra en el archivo de Asesoría Jurídica, debiendo ubicarse ya que en él obran los antecedentes que se solicitan;

Que, con Informe Nº 379-2013-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que mediante la Resolución Municipal Nº 057-87-C/CPP de fecha 12 de mayo de 1987, la Municipalidad adjudicó el lote de terreno signado con el Nº 32 de la Manzana M de la III Zona Industrial del Distrito y Provincia de Piura, a favor del Sr. Armando Vallejos Castro; sin embargo, al momento de extender la documentación por error no se consignó la última letra del primer apellido, debiendo rectificarse el apellido conforme se establece en el Acta de la Junta de Almonedas de fecha 01 de setiembre de 1986, conforme se detalla a continuación, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, y su consideración ante el Pleno del Concejo de conformidad con el artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DICE:

ARMANDO VALLEJO CASTRO CON D.N.I. 02650489

DEBE DECIR:

ARMANDO VALLEJOS CASTRO CON D.N.I. 02650489

Que, el artículo 201.1 de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas en efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Esta rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Conforme se puede apreciar con la documentación remitida por la Unidad de Archivo se advierte del error producido en la citada Resolución Municipal, es por tal razón que corresponde subsanarlo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 21-2013-CEYA/MPP, recomienda que en la Página 3 de la Resolución Municipal N° 057-87-C/PP de fecha 12 de mayo de 1987, se efectúe la siguiente rectificación:

Dice:

32 Armando Vallejo Castro 17,000.10

Debe Decir:

32 Armando Vallejos Castro 17,000.10

- La Gerencia de Asesoría Jurídica elaborará la minuta correspondiente.

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar en la Página 3 de la Resolución Municipal N° 057-87-C/PP de fecha 12 de mayo de 1987, lo siguiente:

Dice:

32 Armando Vallejo Castro 17,000.10

Debe Decir:

32 Armando Vallejos Castro 17,000.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Mergesí de Bienes, y al interesado para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA